

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Seccion de Fomento.—Minis.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

## SECCION PRIMERA.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

(Gaceta 31 Marzo 1873.)

#### DECRETO.

En vista del expediente promovido por D. Manuel Perez y Ganuza, á quien se autorizó por decreto del Poder Ejecutivo en 28 de Abril de 1869 para construir un pantano de riegos en el término de Almochuel, provincia de Zaragoza; y conformándose con el dictámen emitido en pleno por el Consejo de Estado,

El Gobierno de la República ha resuelto declarar que el concesionario de estas obras tiene opcion á los beneficios otorgados por la ley de 20 de Febrero de 1870 á las empresas de canales y pantanos de riego; pero con sujecion á las obligaciones que impone á las mismas empresas aquella disposicion legislativa, y quedando á salvo cualesquiera derechos de que se crean asistidos los vecinos de los pueblos de Almochuel, La Zaida y Azaila.

Madrid veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.—El Ministro de Fomento, Eduardo Chao.

### MINISTERIO DE ESTADO.

(Gaceta 2 de Abril 1873.)

#### DECRETO.

Artículo 1.º Se declaran extinguidas las Ordenes de Carlos III, Damas Nobles de España, antes de Maria Luisa, é Isabel la Católica.

Art. 2.º Quedan disueltas las Asambleas de estas Ordenes.

Art. 3.º Los dignatarios de ellas entregarán sus Archivos al Ministerio de Estado.

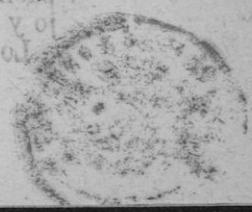
Art. 4.º Este Ministerio recogerá, á medida que vayan, las insignias pertenecientes á condecorados en España y en el extranjero que son propiedad de Estado, y las distribuirá entre los diversos Museos Arqueológicos de la Nacion.

Madrid veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.—El Ministro de Estado, Emilio Castelar.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(Gaceta 3 de Abril 1873.)

La ignorancia de la ley que no exime de pena; la frecuencia con que se solicita del Ministerio que interponga su autoridad en asuntos propios



de las Corporaciones populares, y la diligencia escasa por parte de los funcionarios de la Administración activa al tramitar los expedientes en que se ejercita recurso de apelación ó queja, admisible según derecho, es causa de que en este Centro se acumulen multitud de negocios, que no há lugar á resolver por incompetencia de jurisdicción, defecto en el procedimiento ó trascurso del plazo legal para dictar el fallo.

Acostumbrados los particulares á confiar al Estado la defensa y gestión de derechos, cuyo ejercicio pende hoy de su libre iniciativa, y seguros los funcionarios ante la dificultad de exigir responsabilidad á la Administración ó sus agentes por las faltas en que incurran, ni los primeros comprenden el perjuicio que se causa, ni estos cuidan de evitar que las leyes sean menospreciadas. Los hechos expuestos deben ser objeto de una reforma general que requiere un detenido exámen, y á este fin se encaminan los propósitos del Ministerio. Entretanto, para corregir defectos generalmente observados, que exigen pronto remedio, en uso de las facultades que me competen, he resuelto dictar las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las Autoridades y Corporaciones dependientes de este Centro cuidarán de que las solicitudes ó instancias en que los interesados ejerciten derechos ó acciones, y los documentos justificativos se presenten extendidos en el papel del sello correspondiente, y harán constar además la exhibición de las cédulas de empadronamiento en el modo, forma y bajo la responsabilidad establecida en la legislación vigente en la materia.

2.<sup>a</sup> Los recursos de apelación ante este Centro contra acuerdos de las Diputaciones provinciales y demás expedientes que según esta ley y la municipal deben elevarse al Ministerio, se remitirán por V. S. en el plazo que marca el art. 52 de la primera, acompañando todos los documentos é informes que procedan con arreglo á derecho.

3.<sup>a</sup> Los informes y documentos de prueba pedidos de oficio por el Ministerio, ó á instancia de parte, se evacuarán por las Autoridades ó personas obligadas al servicio con la mayor diligencia.

4.<sup>a</sup> En lo sucesivo los funcionarios que por negligencia ú omisión dificultaren la resolución de los expedientes de término fatal, incurrirán, además de la responsabilidad por razón de los perjuicios causados á la parte interesada, en las correcciones disciplinarias á que haya lugar, según la importancia del daño ó perjuicio y la naturaleza del defecto cometido.

5.<sup>a</sup> Las consultas motivadas que V. S. eleve sobre interpretación ó aplicación de ley en negocios administrativos, y no sean de carácter urgente, deberá hacerlas en comunicación ú oficio, evitando, cuanto posible fuere, hacerlo por telegrama.

La observancia de estas reglas, que la misma ley establece, redundará en beneficio de los asociados, del Tesoro público siempre perjudicado, y de la Administración interesada en el rápido despacho de los negocios, ahorrando suma de trabajo y tiempo.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y

efectos consiguientes, y con el fin de que adopte las medidas que su celo le sugiera, para que, llegando á conocimiento del público, tengan cumplido efecto las disposiciones que al mismo corresponden.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1873 — Pí y Margall.

Sr. Gobernador de la provincia de....

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### SECCION DE FOMENTO.—*Minas.*

D. Fermin Garcia Pego, registrador de la mina de cobre titulada *Nos Veremos*, sita en término de Torrijo, ha solicitado la devolución del depósito hecho para gastos de demarcación, y habiéndose accedido á lo que pide el interesado, he venido en declarar caducado el expediente y franco y registrable el terreno de las pertenencias que comprendía dicha mina.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 5 de Abril de 1873.—El Gobernador, Víctor Prunedá.

#### CIRCULAR.

#### ORDEN PÚBLICO.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la busca y captura del cabo primero del batallón cazadores de Figueras Emilio Mariner y Abeso, y del soldado del regimiento infantería de Cádiz Pedro Alvarez, de las señas que se dirán; y caso de ser habidos los remitirán á disposición del Excmo. Sr. Capitán general del distrito, dándome cuenta.

Zaragoza 7 de Abril de 1873.—Víctor Prunedá.

#### *Señas del Mariner.*

Hijo de José é Isabel, natural de Castellón, edad 21 años, estatura un metro 650 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color sano.

#### *Señas del Alvarez.*

Natural de Cariñena, edad 18 años, estatura un metro 553 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz chata, barba nada, color moreno.

En el local que ocupa el distrito de Obras públicas de esta provincia, sito en la calle de Santa Cruz, y bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe, tendrá lugar en el día 15 del actual á las once de la mañana la subasta pública de varios lotes de leña y ramulla, procedentes de la corta practica-

da en el soto titulado del Gállego, con arreglo al pliego de condiciones que á continuacion se expresa:

1.<sup>a</sup> Las leñas que son objeto de esta subasta, consisten en cinco lotes numerados y otros cuatro de ramulla, los cuales se encuentran apilados en el referido soto y serán manifestados á los compradores por el guarda del mismo.

2.<sup>a</sup> La subasta será verbal durante media hora, sin depósito previo; no admitiéndose ninguna puja que no llegue al tipo de la tasacion siguiente:

LEÑA.	
LOTES.	Precio en pesetas.
1. <sup>o</sup> .....	160
2. <sup>o</sup> .....	220
3. <sup>o</sup> .....	200
4. <sup>o</sup> .....	140
5. <sup>o</sup> .....	120
RAMULLA.	
1. <sup>o</sup> .....	35
2. <sup>o</sup> .....	35
3. <sup>o</sup> .....	35
4. <sup>o</sup> .....	14

3.<sup>a</sup> Se adjudicará cada uno de ellos al mejor postor y serán entregados por orden expedida por el Ingeniero Jefe, previa presentacion de la carta de pago en la que acredite el comprador haber satisfecho su importe en la caja de esta Administracion económica.

4.<sup>a</sup> No podrá reclamarse más leña ni ramulla de la que constituye cada lote, entendiéndose que cesa la responsabilidad de la Administracion á las 24 horas de ser adjudicados, debiendo el comprador encargarse de su vigilancia hasta que se autorice la extraccion, con arreglo á la condicion anterior; y

5.<sup>a</sup> Será de cuenta del comprador la carga y transporte de las leñas, debiendo hacer su extraccion por los puntos que se le designen en el menor plazo de tiempo posible, sin ocasionar daños en las plantaciones.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 7 de Abril de 1873.—El Gobernador, Victor Pruneda.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion pública ordinaria del 7 de Marzo de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. GALBE.

Abierta la sesion á las doce y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Pidió la palabra el Sr. Marquet para preguntar

á la Comision Provincial si se habia suspendido el cobro del repartimiento provincial en algunos pueblos, pues tenia noticia de más de uno que se hallaba adeudando cuatro trimestres; lo que no revelaba mucho orden en la administracion de la provincia.

Contestó el Sr. Marton, á nombre de la Comision que acababa de cesar, que ésta no habia dictado la resolucion que se suponía, habiendo solo suspendido los apremios en el periodo electoral, conforme á ley; y haciéndose cargo de las últimas palabras del Sr. Marquet, le excitó á que precisase los hechos en que se fundaba para decir que la administracion no habia sido hasta ahora normal y ordenada.

Rectificó el Sr. Marquet, diciendo que su objeto no habia sido dirigir inculpaciones, sino indagar si habia suspension de cobros, ya que no se explicaba de otro modo el atraso en que algunos pueblos se encontraban; estando lejos de su ánimo creer que la administracion hubiese sido desordenada, si bien deseaba que la nueva Comision procediese con mayor rigor en el cobro de los descubierto.

Tomando acta de esta declaracion, el Sr. Marton dijo que se alegraba de ver reconocida por el Sr. Marquet la necesidad de apremiar á los pueblos como se habia hecho, lo que demostraba que en ciertas cuestiones todos tenían que proceder de igual manera; indicando que si habia algun pueblo en el caso citado, era por excepcion y en virtud de haber acreditado pérdidas de cosechas ú otras calamidades.

El Sr. Girauta, á nombre de la nueva Comision Provincial, declaró que ésta no habia tomado acuerdo alguno de suspension de apremios, y seguiria en el asunto la marcha digna de la anterior, aplicando con igualdad la ley.

Insistió nuevamente el Sr. Marquet en la necesidad de exigir á los pueblos sus contingentes sin contemplaciones que no permitian las atenciones de la provincia, especialmente las del ramo de Beneficencia; y se acordó pasar á otro asunto.

Entrando en la orden del dia, se dió lectura al siguiente dictámen de la Comision de actas:

«Vistas las de eleccion del distrito de Vera: visto el art. 25, la segunda parte del 28 y el 34 de la ley provincial: considerando que la eleccion de este Diputado se verificó dentro del periodo de la segunda reunion de la Diputacion del año último, en el que estamos todavía: considerando que por tal motivo no pudo presentarse á las sesiones ni presentar su acta, habiendo sido citado, supuesto que la ley no precisa la conducta que deba seguir el Diputado para su presentacion en estas elecciones parciales, la Comision entiende que la Diputacion puede servirse acordar se reserve el exámen y aprobacion del acta de Vera, si la mereciese, para la reunion del próximo periodo, que deberá abrirse el 1.<sup>o</sup> de Abril, citándose para ello al Diputado electo»

Sin discusion fué tomado en consideracion y aprobado el dictámen en votacion ordinaria.

Leyóse despues otro dictámen de la misma Comision, que decia:

«Vista el acta de eleccion del distrito de Sabinan, de la que resulta haberse protestado la eleccion por ser el Diputado electo Alcalde de la cabeza del distrito: visto el art. 10 de la ley electoral, el 25, la segunda parte del 28 y el 34 de la provincial: considerando que las elecciones se verificaron dentro del periodo semestral en que se hallaba todavia la Diputacion, y que no habiendo sido citado el Diputado electo no ha podido asistir á sus sesiones ni presentar el acta: considerando que, versando la protesta sobre motivos del articulo 10 de la ley electoral, hay necesidad de conocer los votos que obtuviera el elegido en el pueblo donde ejercia jurisdiccion al tiempo de las elecciones, en cuyo conocimiento no puede venirse por no haber remitido el Sr. Gobernador las actas parciales de este pueblo, la Comision entendiendo que la Diputacion puede servirse aplazar la resolucion de esta acta para la próxima reunion, que debe verificar en 1.º de Abril, y acordar se reclamen del Alcalde de Sabinan las actas parciales y la general de escrutinio del distrito municipal del referido pueblo, para conocer el número de votos obtenidos en el mismo por el Diputado electo, y que se pase á este el correspondiente aviso para su presentacion.»

Sin debate quedó tambien tomado en consideracion y aprobado el dictámen en votacion ordinaria.

El Sr. Presidente manifestó que no quedaba ya ningun asunto pendiente de resolucion, debiendo en consecuencia declararse, como declaró, terminadas las sesiones del periodo semestral; levantando acto continuo la sesion.

#### SECCION CUARTA.

##### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

No habiéndose presentado ninguna proposicion admisible en la subasta que tuvo lugar en la Direccion general de Rentas el dia 12 del pasado para contratar durante dos años el abastecimiento del papel para las cubiertas y etiquetas de los paquetes de picadura de tabacos de todas clases, rapé, polvo y cajetillas de cigarrillos que pueda necesitarse en las fábricas de la península, se anuncia otra segunda para el dia 19 del actual, bajo el pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* número 37, correspondiente al jueves 6 de Febrero último, debiendo tener lugar el expresado acto en dicha Direccion, de una y media á dos de la tarde del indicado dia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 4 de Abril de 1873.—El Jefe de la Administracion económica, Eusebio Hernandez.

En el sorteo celebrado el 3 del actual para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas

mueritos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Anselma Seco, hija de D. Francisco, vecino de Tomelloso.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para que lleve á noticia de la interesada en Zaragoza 7 de Abril de 1873.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

#### SECCION QUINTA.

##### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 18 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Obstetricia, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valladolid en la forma prevenida en el titulo II de dicho reglamento. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el titulo de Doctor en Medicina y Cirujia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Valladolid en el improrogable término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el articulo 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 21 de Marzo de 1873.—El Rector, José Nieto.

##### COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

##### Inspeccion de Hospitales.

El Comisario de Guerra, Inspector del Hospital militar de esta ciudad,

Hace saber: Que el dia 22 del actual de once á media á doce de la mañana tendrá lugar en el Contraloria del citado Hospital un subasta para contratar el abastecimiento de los medicamentos

necesarios en la botica en un año, bajo las bases que expresa el pliego de condiciones que se hallará todos los días en el referido establecimiento á disposición del que guste enterarse.

Zaragoza 4 de Abril de 1873.—Nicolás Lamban.

El Comisario de Guerra, Inspector del Hospital militar de esta ciudad,

Hace saber: Que el día 23 del actual de once y media á doce de la mañana tendrá lugar en la Contraloría del citado Hospital una subasta para contratar el abastecimiento de 23 000 kilogramos de carbon fuerte de carrasca, bajo las bases que expresa el pliego de condiciones que se hallará todos los días en el referido establecimiento á disposición del que guste enterarse.

Zaragoza 6 de Abril de 1873.—Nicolás Lamban.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Acordado por Reales órdenes del Ministerio de Ultramar de 5 y 12 de Noviembre último que la mitad de las expediciones de los vapores-correos trasatlánticos se verifiquen en los viajes de ida desde el puerto de Santander al de Puerto-Rico y la Habana, con escala en la Coruña, los 15 de cada mes, las Administraciones de Correos de la Península se atenderán al itinerario siguiente:

*Viajes de la Península á Puerto-Rico y la Habana.*

Salida de Santander para la Coruña, Puerto-Rico y la Habana, los días 15 de cada mes.

Idem de la Coruña para Puerto-Rico y la Habana, los días 16 de id.

Idem de Cádiz para id. id., los días 30 de id.

*Viajes de la Habana á la Coruña, Santander y Cádiz.*

Salida de la Habana para la Coruña y Santander, los días 15 de cada mes.

Idem de id. para Cádiz, los días 30 de id.

La escala en la Coruña quedará suprimida durante el período de cuarentena en los viajes procedentes de la Habana.

La correspondencia que se dirija por Santander ha de hallarse en aquella Administracion de Correos antes de las doce de los días 15 de cada mes.

La que se remita por la Coruña quedará tambien en aquella oficina dentro de todo el expresado día 15, y la que sea enviada por Cádiz deberá encontrarse en dicha dependencia los días 29 de cada mes.

El nuevo servicio dará principio en su salida de la Habana en 15 del corriente y en la de Santander en 15 del próximo Abril.

Esta Dirección general adoptará las medidas oportunas para que esta disposicion tenga la publicidad debida, dotando al efecto del suficiente

número de ejemplares de la misma á las Administraciones principales de Correos para que los distribuyan entre sus subalternas, y encarece á los Sres. Gobernadores de las provincias la anuncien en los respectivos *Boletines oficiales* para que llegue á conocimiento del público.

Los mencionados Administradores de Correos acusarán recibo de la presente circular, que cumplimentarán en todas sus partes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1873.—El Director general, Benigno Rebullida.

Sr. Gobernador de Zaragoza.

#### SECCION SEXTA.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán hasta el día 20 del presente mes las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza individual, previo el documento público que lo acredite.

Romanos 2 de Abril de 1873.—El Alcalde, José Petriz.—P. O., Antonio Lacasa, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento y hasta el día 20 del actual se recibirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza, mediante traslación de dominio y previos los documentos que lo justifiquen.

Bureta 4 de Abril de 1873.—El Alcalde, José Martínez.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán durante el término de 15 días, á contar desde la publicación del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en sus haciendas en el presente año económico, advirtiendo que no tendrán efecto las que se presenten si no acompañan á las mismas los documentos públicos que acrediten la traslación de dominio.

Codos 3 de Abril de 1873.—El Alcalde, Alberto Diloy.—D. S. O., Manuel Loron, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento y por término de 15 días se recibirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza catastral, mediante traslación de dominio, justificadas con los documentos que la ley exige.

Sierra de Luna I.º de Abril de 1873.—El Alcalde, Justo Perez.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de 15 días, á contar desde la publicación del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en

sus riquezas individuales en el presente año económico, previos los documentos justificativos que la vigente ley exige.

Aladren 4 de Abril de 1873.—El Alcalde, Francisco Lanaspá.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por término de 15 días las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual, justificadas con los documentos que la ley exige, pues en otro caso no serán admitidas.

Biel 2 de Abril de 1873.—El Alcalde.—Francisco Navarro Puyó, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán hasta el día 15 del presente mes las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza amillarada, previa documentación justificada que acredite la traslación de dominio.

Lucena 4 de Abril de 1873.—El Alcalde, José Villa.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de 15 días las traslaciones de altas y bajas que sus vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza, previos los documentos justificativos que la ley exige.

San Martín de Moncayo 3 de Abril de 1873.—El Alcalde, Pedro Gimenez.

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por dimision del que la desempeñaba, los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas conforme al art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871 al Sr. Juez municipal en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Lobera 3 de Abril de 1873.—El Juez, Antonio P. Mayayo.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Florencio Poblador y Planas, soltero, panadero que fué en el horno de Santa Cruz de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que se sigue contra el mismo sobre hurto; que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en

Zaragoza á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Salvador Romero.—Por su mandado, Mariano Moliner.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Moreno y Saez, natural de Calahorra, vecino de esta capital, su oficio albañil, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de treinta días se presente en este Juzgado con el objeto de recibirle declaracion con el carácter de inquirir en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo como presunto reo de allanamiento de morada; en el concepto que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Mariano Badia.

### Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido.

A los Sres. Jueces de esta provincia y á los demás de la Nacion española, hago saber: Que en causa que en este Juzgado se instruye contra José Izquierdo Relamio, natural y vecino de Tobed, de 33 años de edad, sobre lesiones á su vecino Ambrosio Tudela, se ha acordado su comparecencia en este Juzgado, y como quiera que dicho reo no haya sido habido, se manda expedir la presente requisitoria por medio de la cual se cita, llama y emplaza para que en el término de quince días, contados desde que tenga lugar su insercion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia del Juzgado para responder á los cargos que le resultan de la mencionada causa; pues de lo contrario se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de la Nacion exhorto y requiero á los Sres. Jueces arriba nombrados y á las demás autoridades y funcionarios de policia judicial para que donde quiera que sea habido dicho sugeto le hagan comparecer en este Juzgado para los fines que procedan con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal. Dado en Calatayud á veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Pablo Reverter.—D. S. O., Pedro Ibarra.

## ANUNCIOS.

Desde el día 3 de Mayo próximo en adelante se arriendan por uno, dos ó tres años las yerbas de invierno y verano del soto redondo ó monte llamado de Osera, que consta de 14.000 cahizadas de tierra y dista de esta capital unas siete horas. De las condiciones y demás pormenores del arriendo daran razon en la calle de la Independencia, número 21, principal derecha.

DIOMELES  
AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

Don Pablo Rodier, Escribano de Cámara habilitado en la Audiencia de Zaragoza.

CERTIFICO: Que la tercera lista de Jurados del partido de Calatayud, formada por la Sala de lo criminal de esta Audiencia, es del tenor siguientes:

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PROFESION.	DOMICILIO.
<b>CAPACIDADES.</b>			
1	D. Manuel María Bonillo Morte.....	Médico.	Calatayud.
2	Antonio Leon Español Lite.....	Ingeniero industrial.	Id.
3	Mariano Lahoz y Calvo.....	Abogado.	Id.
4	Manuel Solis Vera.....	Profesor de latinidad.	Id.
5	Juan Velasco Saez.....	Farmacéutico.	Id.
6	Francisco Zapata Bernal.....	Veterinario.	Id.
7	Manuel Zapata Sierra.....	Perito agrónomo.	Id.
8	Juaquin Martinez de Corona.....	Médico.	Id.
9	Julian Ortega y Alfaro.....	Notario.	Id.
10	Antonio Bueno Sevilla.....	Abogado.	Id.
11	Pascual Casajus Minguella.....	Maestro superior.	Id.
12	José Ferrer Lázaro.....	Médico.	Id.
13	Higinio Gorriz Villarroyo.....	Notario.	Id.
14	José Gil Canales.....	Farmacéutico.	Id.
15	Vicente Labastida Losilla.....	Médico.	Id.
16	Ramon Marconel Losilla.....	Cirujano.	Id.
17	Miguel Millán Morós.....	Abogado.	Id.
18	Timoteo Osera Arrué.....	Profesor de latin.	Id.
19	Manuel Perez Sarde.....	Abogado.	Id.
20	José Rios Palacios.....	Médico.	Id.
21	Juan Francisco Sancho de Lezcano.....	Abogado.	Id.
22	Juan Calmarza Ibañez.....	Médico.	Id.
23	Casimiro Felez Mendieta.....	Abogado.	Id.
24	Tomás Gonzalez Cid.....	Id.	Id.
25	Francisco Ibarra Perez.....	Profesor de Instituto.	Id.
26	Rafael Lopez Bonel.....	Abogado.	Id.
27	Vicente Sanz de Larrea.....	Id.	Id.
28	Francisco Aguilera.....	Jefe de Administracion.	Id.
29	Domingo Ibañez é Ibañez.....	Abogado.	Id.
30	Leonardo Ortiz.....	Notario.	Brea.
31	Iñigo Gracian Yepes.....	Abogado.	Sabiñan.
32	José Lafuente Figueras.....	Id.	Id.
34	Simeon Cantarero Mateo.....	Id.	Id.
33	Manuel Perez Cantarero.....	Id.	Id.
<b>CABEZAS DE FAMILIA.</b>			
35	D. Antonio Aznar y Franco.....		Calatayud.
36	Ramon Alonso y Franco.....		Id.
37	Leon Alcalde Orera.....		Id.
38	Francisco Bardají y Hurtado.....		Id.
39	Jacinto Blasco Perez.....		Id.
40	Vicente Blasco Perez.....		Id.
41	Ramon Bueno Sanchez.....		Id.
42	Casto Benavides Prieto.....		Id.
43	Anselmo Cilorrio Tejedor.....		Id.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS.	DOMICILIO.
44	D. Juan Catalina Lopez.....	Calatayud.
45	Rafael Casado y Garcia.....	Id.
46	Manuel Caballero y Casas.....	Id.
47	Higinio Cejador Lozano.....	Id.
48	Juan Cirria German.....	Id.
49	Antonio Español Garcia.....	Id.
50	Juan Faula Ulat.....	Id.
51	Leon Guillen Celaya.....	Id.
52	Juan Gaspar Zabalo.....	Id.
53	Leon Grasa Aznar.....	Id.
54	Pedro Gil Riquen.....	Id.
55	Manuel Higuera Arrué.....	Id.
56	Ignacio Hernandez Caballero.....	Id.
57	Gregorio Lopez Urzainqui.....	Id.
58	Gregorio Lafuente Sierra.....	Id.
59	Mariano Lasala Ezquerria.....	Id.
60	Joaquin Lázaro Sancho.....	Id.
61	Bruno Muñoz Vicente.....	Id.
62	Joaquin Muñoz Sanz.....	Id.
63	Emeterio Navarro Ferras.....	Id.
64	Bruno Oroz Rubio.....	Id.
65	Florencio Ramos Gutierrez.....	Id.
66	José Ruiz Gorrachotegui.....	Id.
67	Serafin Sancho Bueno.....	Id.
68	Juan Zabalo Bueno.....	Id.
69	Julian Zabalo Sancho.....	Id.
70	Lucas Zabalo Bueno.....	Id.
71	Eduardo Ucedo Lázaro.....	Brea.
72	Antonio Lavilla Peiro.....	Castejon de Alarba.
73	Manuel Gimenez Yepes.....	Embidi de la Ribera.
74	Evaristo Monteagudo Ferrer.....	El Frasno.
75	Pedro Marichalar Torcal.....	Id.
76	Félix Gimeno del Rio.....	Id.
77	Marcelino Forcen.....	Illueca.
78	Frutos Gaspar Melero.....	Id.
79	Vicente Marquina Ballesteros.....	Jarque.
80	Vicente Marco Zabal.....	Id.
81	Lúcas Calderera Marquina.....	Id.
82	Angel Aguirre Calvo.....	Maluenda.
83	Dámaso Estéban.....	Id.
84	Andrés Gil del Moral.....	Id.
85	Bábil Velilla Pardos.....	Id.
86	Miguel Sisamon Ostáriz.....	Mesones.
87	Pedro Gil Sancho.....	Id.
88	José Urrea.....	Id.
89	Joaquin Costea.....	Morata de Giloca.
90	Sebastian Cabrera.....	Id.
91	Mariano Estella.....	Id.
92	Joaquin Lozano Gil.....	Sabiñan.
93	Manuel Cimorra Lafuente.....	Id.
94	Pascual Liñan Diez.....	Id.
95	Pedro Gracia Yepes.....	Id.
96	Antonio Sanchez Carabantes.....	Santa Cruz de Tobed.
97	Vicente Gimeno Hilario.....	Id.
98	José María Perez Simon.....	Terrer.
99	Manuel Bellido Sanchez.....	Id.
100	Manuel Minguijon Ferrer.....	Id.

Y para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, doy y firmo esta certificacion en Zaragoza á 9 de Marzo de 1873.—Pablo Rodier.

IMPRENTA PROVINCIAL.